

RESOLUCIÓN GENERAL N° 88

POR LA CUAL SE APRUEBA EL FORMULARIO N° 105 – RÉGIMEN CONTABLE (VERSIÓN 2), EL FORMULARIO N° 110 – RÉGIMEN PRESUNTO (VERSIÓN 2) Y EL FORMULARIO N° 112 - RÉGIMEN SIMPLIFICADO (VERSIÓN 1) Y SE ACLARAN ALGUNOS ASPECTOS DEL IMPUESTO A LAS RENTAS DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS.

Asunción, 26 de noviembre de 2012.

VISTO: El Artículo N° 189 de la Ley N° 125/91, texto actualizado por la Ley N° 2421/04, el Decreto N° 8739/12, la Resolución General N° 77/12; y

CONSIDERANDO: Que, en el marco de las constantes y permanentes mejoras en su sistema de información, la Administración Tributaria se halla abocada a la optimización del sistema de presentación de Declaraciones Juradas, lo cual ha dado lugar al diseño de nuevos Formularios para la determinación del Impuesto a las Rentas de las Actividades Agropecuarias (IMAGRO), siendo necesaria la aprobación para su uso.

Que, asimismo, el constante perfeccionamiento de los aplicativos del Sistema Marangatú demuestra la necesidad de introducir modificaciones a determinados formularios impositivos ya aprobados y sus correspondientes instructivos, a fin de facilitar su llenado.

Que, igualmente corresponde aclarar algunos aspectos que tienen relación con la liquidación y determinación del Impuesto para aquellos contribuyentes que se encuentren afectados tanto al IMAGRO como al IRACIS.

Que, la Dirección de Planificación y Técnica Tributaria se ha expedido en los términos del Dictamen DPTT/CJTT N° 1529 de fecha 12 de noviembre de 2012.

POR TANTO,

EL VICEMINISTRO DE TRIBUTACIÓN

RESUELVE:

DEL IMPUESTO A LAS RENTAS DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS



Lic. Elsa Arellano de López
Coordinadora
Coord. de Gestión Documental

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN GENERAL N° 88

POR LA CUAL SE APRUEBA EL FORMULARIO N° 105 – RÉGIMEN CONTABLE (VERSIÓN 2), EL FORMULARIO N° 110 – RÉGIMEN PRESUNTO (VERSIÓN 2) Y EL FORMULARIO N° 112 - RÉGIMEN SIMPLIFICADO (VERSIÓN 1) Y SE ACLARAN ALGUNOS ASPECTOS DEL IMPUESTO A LAS RENTAS DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS.

Artículo 1°.- Aprobar el Formulario que se indica a continuación y su correspondiente Instructivo, cuyo modelo se adjunta en el Anexo de la presente Resolución, formando parte de la misma.

- Formulario N° 112 Impuesto a las Rentas de las Actividades Agropecuarias - Régimen Simplificado - Código de Obligación N° 133.

Este formulario deberá ser utilizado por los contribuyentes que realicen actividades agropecuarias y liquiden el impuesto por el Régimen Simplificado a partir del presente ejercicio, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8279/2012.

Artículo 2°.- Aprobar la modificación de los Formularios que se indican a continuación y sus correspondientes Instructivos, cuyos modelos se adjuntan en el Anexo de la presente Resolución, formando parte de la misma.

- Formulario N° 105 Impuesto a las Rentas de las Actividades Agropecuarias - Régimen General. (Versión 2 - año 2012) – Código de Obligación N° 131.
- Formulario N° 110 Impuesto a las Rentas de las Actividades Agropecuarias - Régimen Presunto. (Versión 2 - año 2012) – Código de Obligación N° 132.

Estos formularios deberán ser utilizados por los contribuyentes que realicen actividades agropecuarias y liquiden por el Régimen Contable o Régimen Presunto, según corresponda, a partir del presente ejercicio, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 8279/2012.

Artículo 3°.- Los contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Agropecuarias que a su vez sean contribuyentes del Impuesto a las Rentas de Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios y

Lic. Elsa Arellano de López
Coordinadora
Coord. de Gestión Documental

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN GENERAL N° 88

POR LA CUAL SE APRUEBA EL FORMULARIO N° 105 – RÉGIMEN CONTABLE (VERSIÓN 2), EL FORMULARIO N° 110 – RÉGIMEN PRESUNTO (VERSIÓN 2) Y EL FORMULARIO N° 112 - RÉGIMEN SIMPLIFICADO (VERSIÓN 1) Y SE ACLARAN ALGUNOS ASPECTOS DEL IMPUESTO A LAS RENTAS DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS.

liquiden por el Régimen Contable, deberán consignar el mismo mes de cierre de ejercicio, para ambos impuestos.

Cuando el contribuyente no opte por un cierre de ejercicio en particular, la Administración Tributaria, de oficio, tendrá como cierre de ejercicio, el correspondiente al Impuesto a las Rentas de Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios.

Lo dispuesto en el presente artículo, será aplicable a partir del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2013.

Artículo 4°.- Los contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Agropecuarias, que a su vez sean contribuyentes del Impuesto a las Rentas de Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios y liquiden por el Régimen Contable, deberán presentar los Formularios N° 101 y N° 105. La información contenida en los formularios mencionados deberá ser concordante.

Artículo 5°.- Los contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Agropecuarias que de acuerdo a los Artículos 87 y 88 del Decreto N° 8279/12 deban efectuar retenciones, utilizarán el Formulario N° 111 "RETENCIONES IMPUESTO A LA RENTA OCASIONAL" – Obligación N° 152, salvo que el contribuyente sea un agente de retención habitual, en cuyo caso deberá utilizar el formulario N° 109 "RETENCION IMPUESTO A LA RENTA MENSUAL".

Artículo 6°.- Dejar sin efecto la presentación del formulario N° 153 "IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS – PATRIMONIO ANUAL", cuyas informaciones pertinentes se encuentran incluidas en los formularios aprobados en la presente Resolución.

Artículo 7°.- Publicar, comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Fdo.: JAVIER CONTRERAS SAGUIER
VICEMINISTRO DE TRIBUTACIÓN

Lic. Elsa Arellano de López
Coordinadora
Coord. de Gestión Documental

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



 IMPUESTO A LA RENTA DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS (REGIMEN GENERAL) Versión 2 105	PARA LLENAR LEA INSTRUCTIVO DISPONIBLE EN LA WEB		LOS IMPORTES SE CONSIGNARAN SIN CENTIMOS					
	Número de Orden		RUC					
	Razón Social/Primer Apellido		Segundo Apellido					
	Nombres							
	011 ☐ Declaración Jurada Original	Número de Orden Declaración que rectifica						
022 ☐ Declaración Jurada Rectificativa	03							
055 ☐ Declaración Jurada en Caracter de Clausura o Cese	04	Período Fiscal Año: <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>						

PARA PERSONAS FISICAS O JURIDICAS QUE REALICEN OPERACIONES GRAVADAS POR EL IMPUESTO QUE CUENTEN CON REGISTROS CONTABLES	ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL
	CÓDIGO
	06

RUBRO 1 - ESTADO DE RESULTADOS			
INGRESOS		GASTOS (CONTINUACION)	
Venta de ganado bovino	10	Pérdida originada por delitos de terceros	34
Ventas de otros tipos de ganado (equino, caprino, ovino, etc.)	11	Gastos familiares y personales	35
Venta de productos derivados de la ganadería (leche, lana, cueros y cerdas) y venta de embriones	12	Pérdida por mortandad (Hasta 3%)	36
Ventas de productos agrícolas, frutícolas y hortícolas	13	Gastos de organización y constitución, incluidos los preoperativos y reorganización	37
Demás ingresos gravados por el IMAGRO	14	Intereses financieros	38
Otros ingresos, no gravados por el IMAGRO	15	Previsiones y/o castigos por malos créditos	39
TOTAL INGRESOS BRUTOS (Suma de las Cas. 10 al 15)	16	Donaciones	40
Menos: Devoluciones, Bonificaciones y Descuentos otorgados	17	Apoyo a fincas colindantes	41
A - TOTAL INGRESOS NETOS (Cas. 16 - Cas. 17)	18	Gastos y contribuciones a favor del personal	42
Menos: Ingresos gravados por el IRACIS	19	Depreciaciones de bienes del Activo Fijo	43
Menos: Ingresos no gravados por el IMAGRO ni por el IRACIS	20	Depreciación del ganado hembra 8 %	44
B - TOTAL DE INGRESOS NETOS GRAVADOS (Cas. 18 - Cas. 19 - Cas. 20)	21	Depreciación de los demás activos biológicos	45
COSTO		Gastos en concepto de mantenimiento y reparación de bienes, en tanto no constituyan reparaciones extraordinarias	46
C - TOTAL DE COSTO	22	Impuesto a la Renta (IMAGRO)	47
Menos: Costo relacionado a la obtención de rentas gravadas por el IRACIS	23	Otros Gastos (No señalados expresamente en los ítems anteriores)	48
Menos: Costo relacionado a la obtención de rentas no gravadas por el IMAGRO ni por el IRACIS	24	E - TOTAL GASTOS	49
D - TOTAL COSTOS DEDUCIBLES (Cas. 22 - Cas. 23 - Cas. 24)	25	Menos: Gastos relacionados a la obtención de rentas gravadas por el IRACIS	50
GASTOS		Menos: Gastos relacionados a la obtención de rentas no gravadas por el IMAGRO ni por el IRACIS	51
Gastos generales	26	Menos: Impuesto a la Renta (IMAGRO)	52
Sueldos y Salarios sujetos al Régimen de Seguro Social admitido por Ley, incluido Aguinaldos	27	Menos: Donaciones	53
Cargas Sociales - Aporte Patronal	28	Menos: Los gastos que conforme a la Ley cuentan con un tratamiento especial; gastos familiares y personales, pérdida por mortandad (Hasta el 3 %), apoyo a fincas colindantes, depreciaciones del activo fijo y del ganado hembra, (Cas. 35 + Cas. 36 + Cas. 41 + Cas. 43 + Cas. 44)	54
Remuneración Personal Superior (excluidos aquellos que aporten al Régimen de Seguro Social admitido por Ley)	29	Menos: Otros gastos no Deducibles	55
Remuneraciones porcentuales pagadas	30	F - TOTAL DE GASTOS DEDUCIBLES (Cas. 49 - 50 - 51 - 52 - 53 - 54 - 55)	56
Honorarios profesionales y otras remuneraciones por conceptos de servicios personales	31		
IVA Gasto	32		
Alquileres y Cesión de otros Bienes y Derechos; incluidos los relativos a los contratos rurales (locación, aparcería o societarios)	33		

INC RUBRO 2 - RESULTADO DEL EJERCICIO		IMPORTE	
		PÉRDIDA 4-	UTILIDAD 4-
a	Resultado Contable del Ejercicio (Inc. A - C - E del Rubro 1)	57	58
b	Resultado Fiscal del Ejercicio (Inc. B - D - F del Rubro 1)	59	60

Lic. Elsa Arellano de López
 Coordinadora
 Coord. de Gestión Documental

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



i	Propiedad: planta y equipo (importe neto)	98		u	Pérdidas Acumuladas	110	
j	Otros Activos No Corrientes (importe neto, incluido intangibles)	99		v	Total Patrimonio Neto (Cas. 104 + 105 + 106 + 107 + 108 + 109 + 110)	111	
k	Total Activos	100		w	Total Pasivo + Patrimonio Neto	112	

RUBRO 7 - DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL - PARTE 2							
INC	DATOS DEL INMUEBLE Y DETERMINACIÓN SAU	INMUEBLES					
		REGIÓN ORIENTAL			REGIÓN OCCIDENTAL		
a	SUPERFICIE TOTAL DE HECTÁREAS EN PROPIEDAD DEL DECLARANTE	113			114		
b	SUPERFICIE TOTAL DE HECTÁREAS EN PROPIEDAD DE OTRA PERSONA, LA CUAL ES APROVECHADA O UTILIZADA POR EL DECLARANTE	115			116		
c	Menos: Superficie total de hectáreas que fueron cedidas a terceros	117			118		
d	SUPERFICIE TOTAL DISPONIBLE EN PODER DEL DECLARANTE (Inc. a + b - c)	119			120		
e	Menos: Superficies ocupadas por bosques naturales o cultivados y otros deducibles (Art. 32 Inc. a)	121			122		
f	Menos: Áreas marginales no aptas para el cultivo (Art. 32 Inc. b)	123			124		
g	Menos: Áreas silvestres protegidas bajo dominio privado y sujetas a Leyes (Art. 32 Inc. c)	125			126		
h	Menos: Superficie en has. ocupadas por rutas, caminos vecinales y/o servidumbres de paso y/o las superficies destinadas a la actividad comercial o industrial (Art. 32 Inc. d)	127			128		
i	Menos: Áreas destinadas a servicios ambientales (Art. 32 Inc. e)	129			130		
j	TOTAL SUPERFICIE AGROLÓGICAMENTE ÚTIL (Inc. d - e - f - g - h - i)	131			132		
VALOR DEL INMUEBLE RURAL PROPIEDAD DEL DECLARANTE							
k	Valor total en Guaraníes del o los inmuebles rurales propiedad del declarante, sin incluir las construcciones, instalaciones y mejoras	133			134		
l	Valor total en Guaraníes de las construcciones, instalaciones y demás mejoras existentes en los inmuebles rurales propiedad del declarante	135			136		

RUBRO 8 - DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL - PARTE 3							
INC	DETALLE DE LA EXISTENCIA Y VALOR DEL GANADO	IMPORTE					
		CANTIDAD DE GANADO			VALOR DEL GANADO		
a	Termeros machos y hembras	137			138		
b	Vaquillas	139			140		
c	Vacas	141			142		
d	Toros	143			144		
e	Novillos	145			146		
f	Equinos	147			148		
g	Ovinos	149			150		
h	Caprinos	151			152		
i	Otros (burros, mulas, etc.)	153			154		
j	TOTALES (Inc. a + b + c + d + e + f + g + h + i)	155			156		

RUBRO 9 - INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA							
a	RUC del Auditor o de Empresa Auditora	157			b	RUC del Contador	158
c	Total personal ocupado en relación de dependencia al cierre del ejercicio	159					

El que suscribe

en su carácter de _____ con Documento No. _____

declara que los datos consignados en el formulario son correctos y verdaderos y han sido confeccionados sin omitir dato alguno.

Lugar: _____, fecha(dd/mm/Año): ____/____/____.

Señor Contribuyente, le recordamos que los accesorios legales (Mora e Interés) son calculados conforme al Art. 171 de la Ley N° 125/91, y los pagos que efectúe, sean emergentes de esta Declaración o por cualquier otro concepto, serán imputados en su Cuenta Corriente conforme a lo señalado en el Art. 162 de la Ley N° 125/91.

CERTIFICACION O SELLO DE RECEPCION

Firma _____



Lic. Elsa Arellano de López
Coordinadora
Coord. de Gestión Documental
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

UTILIZACIÓN DEL FORMULARIO:

Este formulario debe ser utilizado por las personas físicas o jurídicas, contribuyentes del Impuesto a las Rentas de Actividades Agropecuarias (IMAGRO), que liquiden el impuesto por el Régimen General o Contable conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFs) y a los principios de contabilidad generalmente aceptados mencionados en la Ley N° 125/91 con la redacción dada por la Ley N° 2421/04 y demás normas reglamentarias.

FORMAS DE PRESENTACIÓN:

El contribuyente podrá optar por una de las siguientes opciones de presentación:

1. A través de Internet (www.set.gov.py) para los contribuyentes que cuenten con Clave de Acceso Confidencial de Usuario.
2. En medio magnético producido por el software "Módulo del Contribuyente", autorizado por la SET para la elaboración y presentación de las Declaraciones Juradas. El medio magnético debe entregarse con dos copias impresas del formulario. El Módulo del Contribuyente podrá obtenerse en forma gratuita y sin necesidad de acreditar la calidad de Contribuyente o Responsable, descargándolo desde Internet (www.set.gov.py) ó copiándolo en medio magnético en los locales habilitados por la SET para el efecto.
3. En papel, en un formato impreso que podrá obtenerse en el sitio Web de la SET (www.set.gov.py) o en los sitios habilitados por la SET. En este caso, la declaración jurada deberá presentarse en original y copia.

LLENADO DEL FORMULARIO

Para la presentación en papel en formato impreso, los mismos deben ser llenados a máquina o a mano, en letra imprenta mayúscula. Los importes deben escribirse sin centimos.

ENCABEZADO DEL FORMULARIO:

Número de Orden: Esta casilla será asignada internamente por la SET y por tanto debe dejarse en blanco.

Datos de Referencia: En las casillas del encabezado del formulario deben escribirse el Identificador RUC, el dígito verificador y la razón social o los apellidos y nombres del contribuyente, tal como aparecen en la Cédula Tributaria. Asimismo se indicará si la declaración jurada es original, rectificativa, o declaración jurada en carácter de clausura o cese. Si la declaración es rectificativa debe indicarse el número de orden del formulario que se rectifica.

Ejercicio Fiscal: Deberá indicarse el ejercicio fiscal al cual corresponde la información que se declara (Ej.: "2012").

Actividad Económica: El contribuyente debe informar el código de la actividad económica principal que desarrolla. Los códigos de actividad económica se encuentran disponibles en la página Web de la SET (www.set.gov.py), servicios on line – consultas y validaciones.

RUBRO 1: ESTADO DE RESULTADOS

- Inc. A) Se consigna el resultado que arroje la sumatoria de las Casillas 10 al 15 menos la Casilla 17.

OBS: En la casilla 14 se incluyen todos los demás ingresos gravados por el IMAGRO, incluido los ingresos provenientes de la enajenación de bienes o activos agropecuarios cuando la adquisición de estos bienes hayan sido deducidos de la liquidación del IMAGRO.

En la casilla 15 se incluye los demás ingresos no gravados por el impuesto.

- Inc. B) Se consigna el resultado que arroje la casilla 18 menos las casillas 19 y 20.

Lic. Elsa Arellano de López
Coordinadora
Coord. de Gestión Documental

- Inc. C) Se consigna el costo total del Ejercicio, relacionados o no con la actividad agropecuaria.

- Inc. D) Se consigna el resultado que arroje la casilla 22 menos las casillas 23 y 24.

- Inc. E) Se consigna el resultado que arroje la sumatoria de las casillas 26 al 48.

OBS.: En la casilla 36 se podrá consignar la mortandad mayor al 3%, únicamente cuando se cuente con certificación de la autoridad sanitaria nacional.

- Inc. F) Se consigna el resultado de la casilla 49 menos la sumatoria de las casillas 50 al 55.

RUBRO 2: RESULTADO DEL EJERCICIO.

- Inc. a) Se consigna el importe, resultante del total de los Ingresos Netos (Inc. A, Casilla 18), menos el total de costos (Inc. C, Casilla 22) y el total de los Gastos (Inc. E, Casilla 49). Cuando el resultado es positivo se consigna en el Inc. a) Col. II, siendo el Resultado Contable del Ejercicio = Utilidad Comercial Neta. Cuando el resultado es negativo, corresponde consignar en el Inc. a) Col. I, siendo el Resultado Contable del Ejercicio = Pérdida Comercial.

- Inc. b) Se consigna el importe, resultante de total de los Ingresos Netos Gravados (Inc. B, casilla 21), menos el total de costos deducibles (Inc. D, casilla 25) y el total de gastos deducibles (Inc. F, casilla 56). Cuando el resultado es positivo se consigna en el Inc. b) Col. II, siendo el Resultado Fiscal del Ejercicio = Utilidad Fiscal. Cuando el resultado es negativo corresponde consignar en el Inc. b) Col. I, siendo el Resultado Fiscal del Ejercicio = Pérdida Fiscal.

RUBRO 3: DETERMINACIÓN DE LA RENTA NETA

- Inc. a) Proviene del resultado del ejercicio del Rubro 2 Inc. b) de la Col. II.
- Inc. b) Proviene del resultado del ejercicio del Rubro 2 Inc. b) de la Col. I.
- Inc. c) Se consigna las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores compensables hasta cinco (5) años.
- Inc. d) Se consigna el resultado que arroje la sumatoria de los Incisos b), c) de la Col. I. y el Inc. a) de la Col. II.
- Inc. e) Se consigna el resultado que arroje la diferencia entre el Inc. d) Col. II y Col. I, cuando columna I sea mayor.
- Inc. f) Se consigna el resultado que arroje la diferencia entre el Inc. d) Col. II y Col. I, cuando columna II sea mayor. Corresponde a "La renta neta del ejercicio antes de aplicar las deducciones particulares del sector agropecuario – Inc. c) del Numeral 1), Art. 30 de la Ley".

RUBRO 4: DETERMINACIÓN DE LA RENTA NETA IMPONIBLE

ESTE RUBRO DEBE SER UTILIZADO A FIN DE DETERMINAR LA RENTA NETA IMPONIBLE QUE SERÁ LA BASE PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO A LIQUIDAR, UNA VEZ REALIZADA LAS DEDUCCIONES PARTICULARES DEL SECTOR AGROPECUARIO – INC. C) DEL NUMERAL 1) DEL ART. 30 DE LA LEY.

- Inc. a) Se consigna la renta neta del ejercicio proveniente del Inc. f) del Rubro 3.



- Inc. b) Se consigna la sumatoria de las casillas 35 + 36 + 41 + 43 + 44 del Rubro 1.
- Inc. c) Se consigna el resultado que surja de la diferencia entre Inc. b) de la Col I menos Inc. a) de la Col II.
- Inc. d) Se consigna el resultado que surja de la diferencia entre Inc. a) de la Col II menos Inc. b) de la Col I.
- Inc. e) Se consigna el impuesto resultante, el cual resulta de la tasa del diez por ciento (10%) sobre el Inc. d), del presente Rubro.
- Inc. f) Se consigna el saldo acumulado del IVA hasta el 31/12/2011. Este inciso será utilizado únicamente en el caso que el contribuyente arrastre saldo del IVA crédito fiscal acumulado al 31/12/2011.
- Inc. g) Se consigna el resultado que arroje la diferencia entre el Inc. f) de la Col. I menos Inc. e) de la Col. II, cuando Inc. f) sea mayor. Dicho excedente será trasladado como gasto deducible para el siguiente ejercicio fiscal.
- Inc. h) Se consigna el resultado de la diferencia entre el Inc. e) menos f), cuando el Inc. e) sea mayor.

RUBRO 5: LIQUIDACIÓN Y SALDO DEL IMPUESTO

- Inc. a) Se consigna el importe resultante del Inc. h) del Rubro 4.
- Inc. b) Se consigna el saldo a favor del contribuyente, que proviene del presente rubro Inc. i) Col. I, correspondiente al formulario del ejercicio anterior.
- Inc. c) Se consigna el monto de pago previo o pago a cuenta en caso de tratarse de una DDJJ rectificativa.
- Inc. d) Se consigna únicamente cuando el pago se realiza mediante créditos fiscales disponibles.
- Inc. e) Se consigna las retenciones y percepciones que le fueran aplicadas durante el período que se declara, por organismos de la Administración Central u otros designados para el efecto y correspondientes al Impuesto a la Renta de Actividades Agropecuarias.
- Inc. f) Se consigna el importe a favor del contribuyente, ingresados en concepto de anticipos del Impuesto a la Renta de las Actividades Agropecuarias.
- Inc. g) Se consigna cuando la presentación de la declaración jurada se realice con posterioridad a la fecha de vencimiento fijada. El monto de la multa correspondiente a dicha contravención se determinará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 176 de la Ley N° 125/91 y normas complementarias.
- Inc. h) Se consigna el resultado que arroje la sumatoria de los Incisos b), c), d), e) y f) de la Col I. y los Incisos a) y g) de la Col. II.
- Inc. i) Se consigna el saldo a favor del Contribuyente, la diferencia entre Columnas del Inc. h), cuando Col. I sea mayor que Col. II.
- Inc. j) Se consigna el saldo a favor del Fisco, la diferencia entre Columnas del Inc. h), cuando Col. II sea mayor que Col. I.
- Inc. k) Se aplica el porcentaje correspondiente a la multa por mora sobre el resultado del Inc. j) menos el Inc. g). Solo se calculará cuando exista saldo a favor del Fisco.

- Inc. l) Se aplica el porcentaje correspondiente al interés sobre el resultado del Inc. j) menos el Inc. g). Solo se calculará cuando exista saldo a favor del fisco.

- Inc. m) Se consigna el saldo definitivo a pagar a favor del fisco, resultado que arroje la sumatoria de los Incisos j), k) y l) de la Col. II.

RUBRO 6: DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL-PARTE 1

En este rubro se consigna los totales del Activo, Pasivo y Patrimonio Neto, reflejados en los Estados Financieros elaborados conforme a lo establecido en la Resolución N° 173/04.

RUBRO 7: DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL-PARTE 2

- Inc. a) Se consigna la totalidad de superficie en hectáreas en números enteros según la escritura pública (No utilice expresiones en m2), que se encuentre en propiedad del declarante. En caso que el remanente supere los 5.000 mts. cuadrados, se computará como 1 hectárea más; si es menor, no se deberá consignar dicha porción. En caso de arrendatario u otra condición debe obviarse este inciso.
- Inc. b) Se consigna la totalidad de superficie en hectáreas en números enteros (No utilice expresiones en m2), en carácter de arrendatario, tenedor, usufructuario del declarante. En caso que el remanente supere los 5.000 mts. cuadrados, se computará como 1 hectárea más; si es menor, no se deberá consignar dicha porción.
- Inc. c) Se consigna la superficie total de hectáreas que fueron cedidas a terceros.
- Inc. d) Se consigna en hectáreas, la sumatoria de los Incisos a) y b) menos Inc. c).
- Inc. e) Bosques naturales o cultivados y otros deducibles: se consigna según las definiciones establecidas en el artículo 32, Inc. a) de la Ley N° 125/91, con la redacción dada por la Ley N° 2421/04.
- Inc. f) Áreas Marginales no aptas para el cultivo: se consigna según las definiciones establecidas en el artículo 32, Inc. b) de la Ley N° 125/91, con la redacción dada por la Ley N° 2421/04.
- Inc. g) Áreas Silvestres protegidas bajo dominio privado y sujetos a leyes: se consigna según las definiciones establecidas en el artículo 32, Inc. c) de la Ley N° 125/91 con la redacción dada por la Ley N° 2421/04.
- Inc. h) Rutas, caminos vecinales y/o servidumbre de paso: se consigna según las definiciones establecidas en el artículo 32, Inc. d) de la Ley N° 125/91 con la redacción dada por la Ley N° 2421/04. Asimismo se deberá incluir las superficies en Has, destinadas a la actividad comercial o industrial, tales como fábricas, depósitos, silos e instalaciones.
- Inc. i) Áreas destinadas a servicios ambientales: se consigna según las definiciones establecidas en el artículo 32, Inc. e) de la Ley N° 125/91 con la redacción dada por la Ley N° 2421/04.
- Inc. j) Se consigna la diferencia entre el Inc. d) y la sumatoria de los Incisos e), f), g), h) e i).



Lic. Elsa Arellano de López
Coordinadora
Coord. de Gestión Documental

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- Inc. k) Se consigna el valor total en guaraníes del o los inmuebles rurales, sin incluir las construcciones, instalaciones y mejoras.
- Inc. l) Se consigna el valor total en guaraníes de las construcciones, instalaciones y demás mejoras existentes en los inmuebles rurales debidamente documentados.

RUBRO 8: DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL – PARTE 3

- Inc. a) Terneros machos y hembras: Se consigna en la primera columna la cantidad de ganado que se encuentre en existencia al cierre del período. En la siguiente columna se consigna el valor del ganado. Para dicho efecto se deberá calcular la cantidad de ganado existente, por el costo de reposición a partir de los precios de mercado de los animales con edad, raza y características genéticas similares al cierre del ejercicio o por el costo de adquisición, según el caso (Art. 66 y 67 Dto. N° 8279/12).
- Inc. b) Vaquillas: Se consigna en la primera columna la cantidad de ganado que se encuentre en existencia al cierre del período. En la siguiente columna se consigna el valor del ganado. Para dicho efecto se deberá calcular la cantidad de ganado existente, por el costo de reposición a partir de los precios de mercado de los animales con edad, raza y características genéticas similares al cierre del ejercicio o por el costo de adquisición, según el caso (Art. 66 y 67 Dto. N° 8279/12).
- Inc. c) Vacas: Se consigna en la primera columna la cantidad de ganado que se encuentre en existencia al cierre del período. En la siguiente columna se consigna el valor del ganado. Para dicho efecto se deberá calcular la cantidad de ganado existente, por el costo de reposición a partir de los precios de mercado de los animales con edad, raza y características genéticas similares al cierre del ejercicio o por el costo de adquisición, según el caso (Art. 66 y 67 Dto. N° 8279/12).
- Inc. d) Toros: Se consigna en la primera columna la cantidad de ganado que se encuentre en existencia al cierre del período. En la siguiente columna se consigna el valor del ganado. Para dicho efecto se deberá calcular la cantidad de ganado existente, por el costo de reposición a partir de los precios de mercado de los animales con edad, raza y características genéticas similares al cierre del ejercicio o por el costo de adquisición, según el caso (Art. 66 y 67 Dto. N° 8279/12).
- Inc. e) Novillos: Se consigna en la primera columna la cantidad de ganado que se encuentre en existencia al cierre del período. En la siguiente columna se consigna el valor del ganado. Para dicho efecto se deberá calcular la cantidad de ganado existente, por el costo de reposición a partir de los precios de mercado de los animales con edad, raza y características genéticas similares al cierre del ejercicio o por el costo de adquisición, según el caso (Art. 66 y 67 Dto. N° 8279/12).
- Inc. f) Equinos: Se consigna en la primera columna la cantidad de ganado que se encuentre en existencia al cierre del período. En la siguiente columna se consigna el valor del ganado. Para dicho efecto se deberá calcular la cantidad de ganado existente, por el costo de reposición a partir de los precios de mercado de los animales con edad, raza y características genéticas similares al cierre del ejercicio o por el costo de adquisición, según el caso (Art. 66 y 67 Dto. N° 8279/12).
- Inc. g) Ovinos: Se consigna en la primera columna la cantidad de ganado que se encuentre en existencia al cierre del período. En la siguiente columna se consigna el valor del ganado. Para dicho efecto se deberá calcular la cantidad de ganado existente, por el costo de reposición a

partir de los precios de mercado de los animales con edad, raza y características genéticas similares al cierre del ejercicio o por el costo de adquisición, según el caso (Art. 66 y 67 Dto. N° 8279/12).

- Inc. h) Caprinos: Se consigna en la primera columna la cantidad de ganado que se encuentre en existencia al cierre del período. En la siguiente columna se consigna el valor del ganado. Para dicho efecto se deberá calcular la cantidad de ganado existente, por el costo de reposición a partir de los precios de mercado de los animales con edad, raza y características genéticas similares al cierre del ejercicio o por el costo de adquisición, según el caso (Art. 66 y 67 Dto. N° 8279/12).
- Inc. i) Otros que no esten contemplados en los Incisos anteriores: Se consigna en la primera columna la cantidad de ganado que se encuentre en existencia al cierre del período. En la siguiente columna se consigna el valor del ganado. Para dicho efecto se deberá calcular la cantidad de ganado existente, por el costo de reposición a partir de los precios de mercado de los animales con edad, raza y características genéticas similares al cierre del ejercicio o por el costo de adquisición, según el caso (Art. 66 y 67 Dto. N° 8279/12).
- Inc. j) Se consigna el resultado que arroje la sumatoria de los Incisos a), b), c), d), e), f), g), h) e i).

RUBRO 9: INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

- Inc. a) Se consigna el Identificador RUC del Auditor o de la Empresa Auditada.
- Inc. b) Se consigna el Identificador RUC del Contador.
- Inc. c) Se consigna el total de personal ocupado en relación de dependencia y que aporten al Seguro Social previsto en la Ley, al cierre del ejercicio.



Lic. Elsa Arellano de López
Coordinadora
Coord. de Gestión Documental

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SEIT SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN IMPUESTO A LA RENTA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS (RÉGIMEN PRESUNTO) Versión 2 110	PARA LLENAR LEA INSTRUCTIVO DISPONIBLE EN LA WEB		LOS IMPORTES SE CONSIGNARÁN SIN CENTIMOS					
	Número de Orden		RUC					
	Razón Social/Primer Apellido		Segundo Apellido					
	Nombres							
	011	☐ Declaración Jurada Original	Número de Orden Declaración que rectifica					
022	☐ Declaración Jurada Rectificativa	03						
055	☐ Declaración Jurada en Caracter de Clausura o Cese	04	Período Fiscal Año <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>					

PARA PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE REALICEN OPERACIONES GRAVADAS POR EL IMPUESTO	ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL CÓDIGO 06 <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>				

INC	RUBRO 1 DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POR EL RÉGIMEN PRESUNTO	ZONA 1 - GRANERA O SOJA	ZONA 2 - FIBRA O ALGODÓN	ZONA 3 - GANADERO ALTO REND.	ZONA 4 - GANADERO REND. MEDIO
a	SAU computable	10	16	22	28
b	Productividad Kg/Ha.	11	17	23	29
c	Precio por Kilo	12	18	24	30
d	SUBTOTALES (Inc. a x b x c)	13	19	25	31
e	Liquidación proporcional por la no tenencia efectiva del inmueble en el ejercicio	14	20	26	32
f	TOTAL RENTA BRUTA (Inc. d - e)	15	21	27	33

INC	RUBRO 2 DETERMINACIÓN DE LA RENTA NETA POR EL RÉGIMEN PRESUNTO	IMPORTE
		CONTRIBUYENTE -I- FISCO -II-
a	TOTAL RENTA BRUTA (Suma de los montos del Inc. f Rubro 1)	34
b	Deducción por Pérdidas Extraordinarias establecidas por el Poder Ejecutivo	35
c	RENTA NETA DEL EJERCICIO (Inc. a Col. II menos Inc. b Col. I)	36

INC	RUBRO 3 UTILIZACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
a	Impuesto sobre la renta alcanzada por el Régimen Presunto (2,5% sobre el monto del Inc. c Col. II del Rubro 2)	37
b	Crédito Fiscal IVA a favor del contribuyente acumulado al 31/12/2011 (Saldo arrastrable según Art. 12 de la RG 77/12)	38
c	Saldo a Favor del Contribuyente (monto a trasladar al Inc. b del presente rubro, en el siguiente ejercicio fiscal) (Inc. b - a cuando Inc. b sea mayor a Inc. a)	39
d	Monto total del IVA incluido en las facturas correspondientes a los gastos e inversiones afectados directamente a las actividades agropecuarias del presente ejercicio	40
e	Impuesto liquidado en el ejercicio (Inc. a - b - d cuando Inc. a sea mayor a sumatoria de Inc. b y d, caso contrario consignar cero)	41

INC	RUBRO 4 LIQUIDACIÓN Y SALDO DEL IMPUESTO	IMPORTE
		CONTRIBUYENTE -I- FISCO -II-
a	Impuesto liquidado luego de la deducción del IVA Crédito (Inc. e Rubro 3)	42
b	Saldo a favor del Contribuyente del periodo anterior	43
c	Pago previo o pago a cuenta	44
d	Pago con Créditos Fiscales Disponibles	45
e	Retenciones y Percepciones computables a favor del Contribuyente	46
f	Anticipos ingresados	47
g	Multa por presentar la Declaración Jurada con posterioridad al vencimiento	48
h	Subtotal (Inc. b + c + d + e + f, Col. I); (Inc. a + g, Col. II)	49
i	Saldo a favor del Contribuyente para el siguiente periodo (Diferencia entre el Inc. h Col. I y Col. II, cuando Col. I sea mayor que Col. II)	51
j	Saldo a favor del Fisco (Diferencia entre el Inc. h Col. I y Col. II, cuando Col. II sea mayor a Col. I)	52

PAGOS		
k	Multa por Mora (.....% del resultado del Inc. j menos Inc. g) (Sólo se calculará cuando exista saldo a favor del Fisco)	53
l	Interés (.....% del resultado del Inc. j menos Inc. g) (Sólo se calculará cuando exista saldo a favor del Fisco)	54
m	Saldo definitivo a pagar a favor del Fisco (Inc. j + k + l)	55



Lic. Elsa Arellano de López
 Coordinadora
 Coord. de Gestión Documental

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RUBRO 5 - DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL - PARTE 1					
INC	ACTIVO			PASIVO	
	CORRIENTE				
				l Corriente	67
a	Caja	56		m No Corriente	68
b	Bancos y otros Valores	57		n Total Pasivos	69
c	Inversiones temporales	58		PATRIMONIO NETO	
d	Créditos (importe neto)	59		o Capital	70
e	Inventario (importe neto)	60		p Reserva de Revalúo	71
f	Anticipos	61		q Reserva Legal y otras reservas	72
g	Otros Activos Corrientes	62		r Ganancia del Ejercicio	73
	NO CORRIENTE			s Pérdida del Ejercicio	74
h	Crédito (importe neto)	63		t Ganancias Acumuladas	75
i	Propiedad: planta y equipo (importe neto)	64		u Pérdidas Acumuladas	76
j	Otros Activos No Corrientes (importe neto, incluido intangibles)	65		v Total Patrimonio Neto (Cas. 70 + 71 + 72 + 73 - 74 + 75 - 76)	77
k	Total Activos	66		w Total Pasivo + Patrimonio Neto	78

RUBRO 6 - DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL - PARTE 2				
INC	DATOS DEL INMUEBLE Y DETERMINACIÓN SAU	INMUEBLES		
		REGIONES		
		REGIÓN ORIENTAL	REGIÓN OCCIDENTAL	
a	SUPERFICIE TOTAL DE HECTÁREAS EN PROPIEDAD DEL DECLARANTE	79	80	
b	SUPERFICIE TOTAL DE HECTÁREAS EN PROPIEDAD DE OTRA PERSONA, LA CUAL ES APROVECHADA O UTILIZADA POR EL DECLARANTE	81	82	
c	Menos: Superficie total de hectáreas que fueron cedidas a terceros	83	84	
d	SUPERFICIE TOTAL DISPONIBLE EN PODER DEL DECLARANTE (Inc. a + b - c)	85	86	
e	Menos: Superficies ocupadas por bosques naturales o cultivados y otros deducibles (Art. 32 Inc. a)	87	88	
f	Menos: Áreas marginales no aptas para el cultivo (Art. 32 Inc. b)	89	90	
g	Menos: Áreas silvestres protegidas bajo dominio privado y sujetas a Leyes (Art. 32 Inc. c)	91	92	
h	Menos: Superficie en has. ocupadas por rutas, caminos vecinales y/o servidumbres de paso y/o las superficies destinadas a la actividad comercial o industrial (Art. 32 Inc. d)	93	94	
i	Menos: Áreas destinadas a servicios ambientales (Art. 32 Inc. e)	95	96	
j	TOTAL SUPERFICIE AGROLÓGICAMENTE ÚTIL (Inc. d - e - f - g - h - i)	97	98	
VALOR DEL INMUEBLE RURAL PROPIEDAD DEL DECLARANTE				
k	Valor total en Guaranes del o los inmuebles rurales propiedad del declarante, sin incluir las construcciones, instalaciones y mejoras	99	100	
l	Valor total en Guaranes de las construcciones, instalaciones y demás mejoras existentes en los inmuebles rurales propiedad del declarante	101	102	

RUBRO 7 - DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL - PARTE 3			
INC	DETALLE DE LA EXISTENCIA Y VALOR DEL GANADO	IMPORTE	
		CANTIDAD DE GANADO	VALOR DEL GANADO
a	Termeros machos y hembras	103	104
b	Vaquillas	105	106
c	Vacas	107	108
d	Toros	109	110
e	Novillos	111	112
f	Equinos	113	114
g	Ovinos	115	116
h	Caprinos	117	118
i	Otros (burros, mulas, etc.)	119	120
j	TOTALES (Inc. a + b + c + d + e + f + g + h + i)	121	122



Lic. Elsa Arellano de López
 Coordinadora
 Coord. de Gestión Documental

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RUBRO 3 - INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a	RUC del Auditor o de Empresa Auditora	123	b RUC del Contador	124
c	Total personal ocupado en relación de dependencia al cierre del ejercicio	125		
El que suscribe				
en su carácter de			con Documento No.	
declara que los datos consignados en el formulario son correctos y verdaderos y han sido confeccionados sin omitir dato alguno.				
Lugar: _____, fecha(dd/mm/Año): ____/____/____.				
Señor Contribuyente, le recordamos que los accesorios legales (Mora e Interés) son calculados conforme al Art. 171 de la Ley N° 125/91, y los pagos que efectúe, sean emergentes de esta Declaración o por cualquier otro concepto, serán imputados en su Cuenta Corriente conforme a lo señalado en el Art. 162 de la Ley N° 125/91.				
Firma			CERTIFICACION O SELLO DE RECEPCION	



Lic. Elsa Arellano de López
 Coordinadora
 Coord. de Gestión Documental

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Formulario 110 – Declaración Jurada del Impuesto a las Rentas de las Actividades Agropecuarias (IMAGRO) – Régimen Presunto

VERSIÓN 02 – Año 2012

UTILIZACIÓN DEL FORMULARIO:

Este formulario debe ser utilizado por las personas físicas o jurídicas, contribuyentes del Impuesto a las Rentas de Actividades Agropecuarias (IMAGRO), que liquiden este impuesto por el régimen presunto conforme lo previsto en la Ley N° 125/91, con la redacción dada por la Ley N° 2421/04 y demás normas reglamentarias.

FORMAS DE PRESENTACIÓN:

El contribuyente podrá optar por una de las siguientes opciones de presentación:

1. A través de Internet (www.set.gov.py) para los contribuyentes que cuenten con Clave de Acceso Confidencial de Usuario.
2. En medio magnético producido por el software "Módulo del Contribuyente", autorizado por la SET para la elaboración y presentación de las Declaraciones Juradas. El medio magnético debe entregarse con dos copias impresas del formulario. El Módulo del Contribuyente podrá obtenerse en forma gratuita y sin necesidad de acreditar la calidad de Contribuyente o Responsable, descargándolo desde Internet (www.set.gov.py) ó copiándolo en medio magnético en los locales habilitados por la SET para el efecto.
3. En papel, en un formato impreso que podrá obtenerse en el sitio Web de la SET (www.set.gov.py) o en los sitios habilitados por la SET. En este caso, la declaración jurada deberá presentarse en original y copia.

LLENADO DEL FORMULARIO

Para la presentación en papel en formato impreso, los mismos deben ser llenados a máquina o a mano, en letra imprenta mayúscula. Los importes deben escribirse sin centimos.

ENCABEZADO DEL FORMULARIO:

Número de Orden: Esta casilla será asignada internamente por la SET y por tanto debe dejarse en blanco.

Datos de Referencia: En las casillas del encabezado del formulario deben escribirse el Identificador RUC, el dígito verificador y la razón social o los apellidos y nombres del contribuyente, tal como aparecen en la Cédula Tributaria. Asimismo se indicará si la declaración jurada es original, rectificativa, o declaración jurada en carácter de clausura o cese. Si la declaración es rectificativa debe indicarse el número de orden del formulario que se rectifica.

Ejercicio Fiscal: Deberá indicarse el ejercicio fiscal al cual corresponde la información que se declara (Ej.: "2012").

Actividad Económica: El contribuyente debe informar el código de la actividad económica principal que desarrolla. Los códigos de actividad económica se encuentran disponibles en la página Web de la SET (www.set.gov.py), servicios on line y consultas y validaciones.

RUBRO 1: DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POR EL RÉGIMEN PRESUNTO

- Inc. a) Se consigna la Superficie Agrológicamente Útil según el tipo de Zona que le corresponde, conforme a los inmuebles que posee.
- Inc. b) Se consigna el Promedio de Productividad por Hectárea establecida en la ley (Ej.: Zona 1; 1500 Kg. de soja por hectárea)
- Inc. c) Se consigna el Precio Promedio de los Productos, establecidos por el Poder Ejecutivo.

Inc. d) Se consigna el resultado de la multiplicación de los incisos a), b) y c).

Inc. e) Se consigna el importe proporcional por la adquisición del inmueble dividiendo el monto del Inc. d entre 12 meses y el resultado multiplicar por el tiempo o plazo por la no tenencia efectiva, según corresponda al tipo de zona que se encuentre ubicado el inmueble.

Inc. f) Se consigna la diferencia entre los incisos d) y e), de cada columna de las zonas o productos.

RUBRO 2: DETERMINACIÓN DE LA RENTA NETA POR EL RÉGIMEN PRESUNTO

Inc. a) Se consigna la sumatoria de los totales de las columnas del Inc. f) del Rubro 1.

Inc. b) Se consigna el importe, resultante de aplicar el porcentaje establecido anualmente por el Poder Ejecutivo, sobre la Renta Bruta (Inc. a del Rubro 2)

Inc. c) Se consigna el resultado que arroje la diferencia entre Inc. a) Col II y b) de la Col. I del presente rubro. "El resultado obtenido será base de cálculo para el Impuesto a Liquidar"

RUBRO 3: UTILIZACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Inc. a) Se consigna el importe, resultante de aplicar la tasa vigente del impuesto sobre la renta neta del ejercicio - Inc. c) Col. II del Rubro 2.

Inc. b) Se consigna el crédito fiscal IVA acumulado al 31/12/2011, el cual podrá ser arrastrable y compensable hasta el plazo de caducidad de los créditos invocados.

Inc. c) Se consigna la diferencia entre el Inc. b) y a) siempre y cuando este primer inciso sea mayor. El saldo positivo a favor del contribuyente podrá trasladarse al ejercicio fiscal siguiente en el Inc. b) del presente Rubro.

Inc. d) Se consigna el crédito fiscal IVA, incluido en las facturas por gastos e inversiones realizados en el ejercicio que se declara. En caso de poseer saldo a favor no corresponde su traslado al siguiente ejercicio fiscal.

Inc. e) Se consigna el valor que resulte de la diferencia entre el Inc. a) y la sumatoria de los incisos b) y d), siempre y cuando el valor del impuesto sea mayor; caso contrario se debe declarar cero (0).

RUBRO 4: LIQUIDACIÓN Y SALDO DEL IMPUESTO

Inc. a) Se consigna el importe resultante del Inc. e) del Rubro 3.

Inc. b) Se consigna el saldo a favor del contribuyente, que proviene del presente rubro Inc. i) Col. I, correspondiente al formulario del ejercicio anterior.



Lic. Elsa Arellano de López
Coordinadora
Coord. de Gestión Documental

- Inc. c) Se consigna el monto de pago previo o pago a cuenta en caso de tratarse de una DDJJ rectificativa.
- Inc. d) Se consigna únicamente cuando el pago se realiza con créditos fiscales disponibles.
- Inc. e) Se consigna las retenciones y percepciones que le fueran aplicadas durante el período que se declara, por organismos de la Administración Central u otros designados para el efecto y correspondientes al Impuesto a la Renta de Actividades Agropecuarias.
- Inc. f) Se consigna el importe a favor del contribuyente, ingresados en concepto de anticipos del Impuesto a la Renta de las Actividades Agropecuarias.
- Inc. g) Se consigna cuando la presentación de la declaración jurada se realice con posterioridad a la fecha de vencimiento fijada. El monto de la multa correspondiente a dicha contravención se determinará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 176 de la Ley N° 125/91 y normas complementarias.
- Inc. h) Se consigna el resultado que arroje la sumatoria de los Incisos b), c), d), e) y f) de la Col. I. y los Incisos a) y g) de la Col. II.
- Inc. i) Se consigna el saldo a favor del Contribuyente, la diferencia entre Columnas del Inc. h), cuando Col. I sea mayor que Col. II.
- Inc. j) Se consigna el saldo a favor del Fisco, la diferencia entre Columnas del Inc. h), cuando Col. II sea mayor que Col. I.
- Inc. k) Se aplica el porcentaje correspondiente a la multa por mora sobre el resultado del Inc. j) menos el Inc. g). Solo se calculará cuando exista saldo a favor del fisco.
- Inc. l) Se aplica el porcentaje correspondiente al interés sobre el resultado del Inc. j) menos el Inc. g). Solo se calculará cuando exista saldo a favor del fisco.
- Inc. m) Se consigna el saldo definitivo a pagar a favor del fisco, resultado que arroje la sumatoria de los Incisos j), k) y l) de la Col. II.

RUBRO 5: DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL – PARTE 1

Este Rubro es llenado sólo por Contribuyentes que por disposición legal están obligados a llevar contabilidad.

Se consigna los totales del Activo, Pasivo y Patrimonio Neto, reflejados en los Estados Financieros elaborados conforme a lo establecido en la Resolución N° 173/04.

RUBRO 6: DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL – PARTE 2

Este Rubro debe ser llenado por todos los Contribuyentes que determinen el tributo por este régimen de liquidación.

- Inc. a) Se consigna la totalidad de superficie en hectáreas en números enteros según la escritura pública (No utilice expresiones en m²), que se encuentre en propiedad del declarante. En caso que el remanente supere los 5.000 mts. cuadrados, se computará como 1 hectárea más; si es menor, no se deberá consignar dicha porción. En caso de arrendatario u otra condición debe observarse este inciso.

- Inc. b) Se consigna la totalidad de superficie en hectáreas en números enteros (No utilice expresiones en m²), en carácter de arrendatario, tenedor, usufructuario del declarante. En caso que el remanente supere los 5.000 mts. cuadrados, se computará como 1 hectárea más; si es menor, no se deberá consignar dicha porción.
- Inc. c) Se consigna la superficie total de hectáreas que fueron cedidas a terceros.
- Inc. d) Se consigna en hectáreas, la sumatoria de los Incisos a) y b) menos Inc. c).
- Inc. e) Bosques naturales o cultivados y otros deducibles: se consigna según las definiciones establecidas en el artículo 32, Inc. a) de la Ley N° 125/91, con la redacción dada por la Ley N° 2421/04.
- Inc. f) Áreas Marginales no aptas para el cultivo: se consigna según las definiciones establecidas en el artículo 32, Inc. b) de la Ley N° 125/91, con la redacción dada por la Ley N° 2421/04.
- Inc. g) Áreas Silvestres protegidas bajo dominio privado y sujetos a leyes: se consigna según las definiciones establecidas en el artículo 32, Inc. c) de la Ley N° 125/91 con la redacción dada por la Ley N° 2421/04.
- Inc. h) Rutas, caminos vecinales y/o servidumbre de paso: se consigna según las definiciones establecidas en el artículo 32, Inc. d) de la Ley N° 125/91 con la redacción dada por la Ley N° 2421/04. Asimismo se deberá incluir las superficies en Has, destinadas a la actividad comercial o industrial, tales como fábricas, depósitos, silos e instalaciones.
- Inc. i) Áreas destinadas a servicios ambientales: se consigna según las definiciones establecidas en el artículo 32, Inc. e) de la Ley N° 125/91 con la redacción dada por la Ley N° 2421/04.
- Inc. j) Se consigna la diferencia entre el Inc. d) y la sumatoria de los Incisos e), f), g), h) e i).
- Inc. k) Se consigna el valor total en guaraníes del o los inmuebles rurales, sin incluir las construcciones, instalaciones y mejoras.
- Inc. l) Se consigna el valor total en guaraníes de las construcciones, instalaciones y demás mejoras existentes en los inmuebles rurales debidamente documentados.

RUBRO 7: DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL – PARTE 3

Este Rubro debe ser llenado por todos aquellos Contribuyentes que sean propietarios de cabezas de animales.

- Inc. a) Terneros machos y hembras: Se consigna en la primera columna la cantidad de ganado que se encuentre en existencia al cierre del período. En la siguiente columna se consigna el valor del ganado. Para dicho efecto se deberá calcular la cantidad de ganado existente, por el costo de reposición a partir de los precios de mercado de los animales con edad, raza y características genéticas similares al cierre del ejercicio o por el costo de adquisición, según el caso (Art. 66 y 67 Dto. N° 8279/12).



Lic. Elsa Arellano de López
Coordinadora
Coord. de Gestión Documental

Formulario 110 – Declaración Jurada del Impuesto a las Rentas de las Actividades Agropecuarias (IMAGRO) – Régimen Presunto

VERSIÓN 02 – Año 2012

Inc. b) Vaquillas: Se consigna en la primera columna la cantidad de ganado que se encuentre en existencia al cierre del período. En la siguiente columna se consigna el valor del ganado.

Para dicho efecto se deberá calcular la cantidad de ganado existente, por el costo de reposición a partir de los precios de mercado de los animales con edad, raza y características genéticas similares al cierre del ejercicio o por el costo de adquisición, según el caso (Art. 66 y 67 Dto. N° 8279/12).

Inc. c) Vacas: Se consigna en la primera columna la cantidad de ganado que se encuentre en existencia al cierre del período. En la siguiente columna se consigna el valor del ganado. Para dicho efecto se deberá calcular la cantidad de ganado existente, por el costo de reposición a partir de los precios de mercado de los animales con edad, raza y características genéticas similares al cierre del ejercicio o por el costo de adquisición, según el caso (Art. 66 y 67 Dto. N° 8279/12).

Inc. d) Toros: Se consigna en la primera columna la cantidad de ganado que se encuentre en existencia al cierre del período. En la siguiente columna se consigna el valor del ganado. Para dicho efecto se deberá calcular la cantidad de ganado existente, por el costo de reposición a partir de los precios de mercado de los animales con edad, raza y características genéticas similares al cierre del ejercicio o por el costo de adquisición, según el caso (Art. 66 y 67 Dto. N° 8279/12).

Inc. e) Novillos: Se consigna en la primera columna la cantidad de ganado que se encuentre en existencia al cierre del período. En la siguiente columna se consigna el valor del ganado. Para dicho efecto se deberá calcular la cantidad de ganado existente, por el costo de reposición a partir de los precios de mercado de los animales con edad, raza y características genéticas similares al cierre del ejercicio o por el costo de adquisición, según el caso (Art. 66 y 67 Dto. N° 8279/12).

Inc. f) Equinos: Se consigna en la primera columna la cantidad de ganado que se encuentre en existencia al cierre del período. En la siguiente columna se consigna el valor del ganado. Para dicho efecto se deberá calcular la cantidad de ganado existente, por el costo de reposición a partir de los precios de mercado de los animales con edad, raza y características genéticas similares al cierre del ejercicio o por el costo de adquisición, según el caso (Art. 66 y 67 Dto. N° 8279/12).

Inc. g) Ovinos: Se consigna en la primera columna la cantidad de ganado que se encuentre en existencia al cierre del período. En la siguiente columna se consigna el valor del ganado. Para dicho efecto se deberá calcular la cantidad de ganado existente, por el costo de reposición a partir de los precios de mercado de los animales con edad, raza y características genéticas similares al cierre del ejercicio o por el costo de adquisición, según el caso (Art. 66 y 67 Dto. N° 8279/12).

Inc. h) Caprinos: Se consigna en la primera columna la cantidad de ganado que se encuentre en existencia al cierre del período. En la siguiente columna se consigna el valor del ganado. Para

dicho efecto se deberá calcular la cantidad de ganado existente, por el costo de reposición a partir de los precios de mercado de los animales con edad, raza y características genéticas similares al cierre del ejercicio o por el costo de adquisición, según el caso (Art. 66 y 67 Dto. N° 8279/12).

Inc. i) Otros que no esten contemplados en los Incisos anteriores: Se consigna en la primera columna la cantidad de ganado que se encuentre en existencia al cierre del período. En la siguiente columna se consigna el valor del ganado. Para dicho efecto

se deberá calcular la cantidad de ganado existente, por el costo de reposición a partir de los precios de mercado de los animales con edad, raza y características genéticas similares al cierre del ejercicio o por el costo de adquisición, según el caso (Art. 66 y 67 Dto. N° 8279/12).

Inc. j) Se consigna el resultado que arroje la sumatoria de los Incisos a), b), c), d), e), f), g), h) e i).

RUBRO 8: INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Inc. a) Se consigna el Identificador RUC del Auditor o de la Empresa Auditora.

Inc. b) Se consigna el Identificador RUC del Contador.

Inc. c) Se consigna el total de personal ocupado en relación de dependencia y que aporten al Seguro Social previsto en la Ley, al cierre del ejercicio.



Lic. Elsa Arellano de López
Coordinadora
Coord. de Gestión Documental

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE HACIENDA SET SECRETARÍA DE ESTADO EN TRIBUTACIÓN IMPUESTO A LA RENTA DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS (Régimen Simplificado) 112	PARA LLENAR LEA INSTRUCTIVO DISPONIBLE EN LA WEB		LOS IMPORTES SE CONSIGNARÁN SIN CENTIMOS	
	Número de Orden		RUC	
	Razón Social/Primer Apellido		Segundo Apellido	
	Nombres			
	011	☐ Declaración Jurada Original	Número de Orden Declaración que rectifica	
022	☐ Declaración Jurada Rectificativa	03		
055	☐ Declaración Jurada en Caracter de Clausura o Cese	04	Período Fiscal Año	

PARA PERSONAS FÍSICAS QUE REALICEN OPERACIONES GRAVADAS POR EL IMPUESTO	ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL
	CÓDIGO
	06

INC RUBRO 1 DETERMINACIÓN DE LA RENTA NETA DEL EJERCICIO	
a Ingresos totales del ejercicio	10
b Renta Neta o Base Imponible: 30% (treinta por ciento) del Inc. a	11

INC RUBRO 2 DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO	
a Renta Neta o Base Imponible (Inc. b Rubro 1)	12
b Impuesto Determinado: 10% (diez por ciento) sobre el monto del Inc. a	13
c Saldo del Crédito IVA a favor del Contribuyente, correspondiente al ejercicio fiscal 2011	14
d Impuesto Liquidado (Inc. b - c cuando el Inc. b sea mayor, caso contrario consignar cero)	15

INC RUBRO 3 LIQUIDACIÓN Y SALDO DEL IMPUESTO	IMPORTE	
	CONTRIBUYENTE -I-	FISCO -II-
a Impuesto liquidado por el Régimen Simplificado (Inc. d Rubro 2)	16	
b Saldo a favor del Contribuyente del periodo anterior	17	
c Pago previo o pago a cuenta	18	
d Pago con Créditos Fiscales Disponibles	19	
e Retenciones o Percepciones computables a favor del contribuyente	20	
f Anticipos Ingresados	21	
g Multa por presentar la Declaración Jurada con posterioridad al vencimiento	22	
h Subtotal (Inc. b + c + d + e + f, Col. I); (Inc. a + g, Col. II)	23	24
i Saldo a favor del Contribuyente para el siguiente periodo (Diferencia entre Inc. h Col. I y II, cuando Col. I sea mayor que Col. II)	25	
j Saldo a favor del Fisco (Diferencia entre Inc. h Col. I y II, cuando Col. II sea mayor que Col. I)		26
PAGOS		
k Multa por Mora (.....% del resultado del Inc. j menos Inc. g) (Sólo se calculará cuando exista saldo a favor del Fisco)		27
l Interés (.....% del resultado del Inc. j menos Inc. g) (Sólo se calculará cuando exista saldo a favor del Fisco)		28
m Saldo definitivo a pagar a favor del Fisco (Inc. j + k + l)		29

INC RUBRO 4 - DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL - PARTE 1	INMUEBLES	
	REGION ORIENTAL	REGION CENTRAL
DATOS DEL INMUEBLE Y DETERMINACIÓN DEL SAU		
a SUPERFICIE TOTAL DE HECTÁREAS EN PROPIEDAD DEL DECLARANTE	30	31
b SUPERFICIE TOTAL DE HECTÁREAS EN PROPIEDAD DE OTRA PERSONA, LA CUAL ES APROVECHADA O UTILIZADA POR EL DECLARANTE	32	33
c Menos. Superficie total de hectáreas que fueron cedidas a terceros	34	35
d SUPERFICIE TOTAL DISPONIBLE EN PODER DEL DECLARANTE (Inc. a + b - c)	36	37
e Menos Superficies ocupadas por bosques naturales o cultivados y otros deducibles (Art. 32 Inc. a)	38	39
f Menos Áreas Marginales no aptas para el cultivo (Art. 32 Inc. b)	40	41
g Menos Áreas silvestres protegidas bajo dominio privado y sujetas a Leyes (Art. 32 Inc. c)	42	43
h Menos Superficie en has. ocupadas por rutas, caminos vecinales y/o servidumbres de paso y/o las superficies destinadas a la actividad comercial o industrial (Art. 32 Inc. d)	44	45
i Menos Áreas destinadas a servicios ambientales (Art. 32 Inc. e)	46	47
j TOTAL SUPERFICIE AGROLÓGICAMENTE ÚTIL (Inc. d - e - f - g - h - i)	48	49



Lic. Elsa Arellano de López
Coordinadora
Coord. de Gestión Documental

CÓPIA FIEL DEL ORIGINAL

VALOR DEL INMUEBLE RURAL PROPIEDAD DEL DECLARANTE			
k	Valor total en Guaraníes del o los inmuebles rurales propiedad del declarante, sin incluir las construcciones, instalaciones y mejoras	50	51
l	Valor total en Guaraníes de las construcciones, instalaciones y demás mejoras existentes en los inmuebles rurales propiedad del declarante	52	53

INC	RUBRO 5 - DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL - PARTE 2 DETALLE DE LA EXISTENCIA Y VALOR DEL GANADO	IMPORTE	
		CANTIDAD DE GANADO	VALOR DEL GANADO
a	Temeros machos y hembras	54	55
b	Vaquillas	56	57
c	Vacas	58	59
d	Toros	60	61
e	Novillos	62	63
f	Equinos	64	65
g	Ovinos	66	67
h	Caprinos	68	69
i	Otros (burros, mulas, etc.)	70	71
j	TOTALES (Inc. a + b + c + d + e + f + g + h + i)	72	73

RUBRO 6 - INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA			
a	RUC del Auditor o de Empresa Auditora	74	b RUC del Contador
c	Total personal ocupado en relación de dependencia al cierre del ejercicio	76	

El que suscribe

en su carácter de _____ con Documento No. _____

declara que los datos consignados en el formulario son correctos y verdaderos y han sido confeccionados sin omitir dato alguno.

Lugar: _____, fecha(dd/mm/Año): ____/____/____.

Señor Contribuyente, le recordamos que los accesorios legales (Mora e Interés) son calculados conforme al Art. 171 de la Ley N° 125/91, y los pagos que efectúe, sean emergentes de esta Declaración o por cualquier otro concepto, serán imputados en su Cuenta Corriente conforme a lo señalado en el Art. 162 de la Ley N° 125/91.

CERTIFICACION O SELLO DE RECEPCION

Firma _____



Lic. Elsa Arellano de López
Coordinadora
Coord. de Gestión Documental

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Formulario 112 – Declaración Jurada del Impuesto a las Rentas de las Actividades Agropecuarias (IMAGRO) – Régimen Simplificado

UTILIZACIÓN DEL FORMULARIO:

Este formulario debe ser utilizado solo por las personas físicas contribuyentes del Impuesto a las Rentas de Actividades Agropecuarias (IMAGRO), que liquiden este impuesto por el régimen simplificado conforme a lo previsto en la Ley N° 125/91, con la redacción dada por la Ley N° 2421/04 y demás normas reglamentarias.

FORMAS DE PRESENTACIÓN:

El contribuyente podrá optar por una de las siguientes opciones de presentación:

1. A través de Internet (www.set.gov.py) para los contribuyentes que cuenten con Clave de Acceso Confidencial de Usuario.
2. En medio magnético producido por el software "Módulo del Contribuyente", autorizado por la SET para la elaboración y presentación de las Declaraciones Juradas. El medio magnético debe entregarse con dos copias impresas del formulario. El Módulo del Contribuyente podrá obtenerse en forma gratuita y sin necesidad de acreditar la calidad de Contribuyente o Responsable, descargándolo desde Internet (www.set.gov.py) ó copiándolo en medio magnético en los locales habilitados por la SET para el efecto.
3. En papel, en un formato impreso que podrá obtenerse en el sitio Web de la SET (www.set.gov.py) o en los sitios habilitados por la SET. En este caso, la declaración jurada deberá presentarse en original y copia.

LLENADO DEL FORMULARIO

Para la presentación en papel en formato impreso, los mismos deben ser llenados a máquina o a mano, en letra imprenta mayúscula. Los importes deben escribirse sin centimos.

ENCABEZADO DEL FORMULARIO:

Número de Orden: Esta casilla será asignada internamente por la SET y por tanto debe dejarse en blanco.

Datos de Referencia: En las casillas del encabezado del formulario deben escribirse el Identificador RUC, el dígito verificador y la razón social o los apellidos y nombres del contribuyente, tal como aparecen en la Cédula Tributaria. Asimismo se indicará si la declaración jurada es original, rectificativa, o declaración jurada en carácter de clausura o cese. Si la declaración es rectificativa debe indicarse el número de orden del formulario que se rectifica.

Ejercicio Fiscal: Deberá indicarse el ejercicio fiscal al cual corresponde la Información que se declara (Ej.: "2012").

Actividad Económica: El contribuyente debe informar el código de la actividad económica principal que desarrolla. Los códigos de actividad económica se encuentran disponibles en la página Web de la SET (www.set.gov.py), servicios on line + consultas y validaciones.

RUBRO 1: DETERMINACIÓN DE LA RENTA NETA DEL EJERCICIO

- Inc. a) Se consigna los ingresos totales gravados durante el ejercicio fiscal relacionados a la actividad agropecuaria.
- Inc. b) Se consigna el resultado de aplicar la tasa del treinta por ciento (30%) sobre el monto del Inc. a) del presente Rubro, siendo el resultado base de cálculo del impuesto

RUBRO 2: DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

- Inc. a) Se consigna el valor declarado en el Inc. b) del Rubro 1.
- Inc. b) Se consigna el importe, resultante de aplicar la tasa vigente del impuesto sobre la renta neta o base imponible – Inc. a) del presente Rubro.
- Inc. c) Se consigna el crédito fiscal IVA acumulado al 31/12/2011.
- Inc. d) Se consigna la diferencia resultante entre el Inc. b) y c) del presente rubro cuando el Inc. b) sea mayor; caso contrario se debe declarar cero.

RUBRO 3: LIQUIDACIÓN Y SALDO DEL IMPUESTO

- Inc. a) Se consigna el importe resultante del Inc. d) del Rubro 2.
- Inc. b) Se consigna el saldo a favor del contribuyente, que proviene del ejercicio anterior.
- Inc. c) Se consigna el monto de pago previo o pago a cuenta en caso de tratarse de una DDJJ rectificativa.
- Inc. d) Se consigna únicamente cuando el pago se realiza mediante créditos fiscales disponibles.
- Inc. e) Se consigna las retenciones y percepciones que le fueran aplicadas durante el periodo que se declara, por organismos de la Administración Central u otros designados para el efecto y correspondientes al Impuesto a la Renta de Actividades Agropecuarias.
- Inc. f) Se consigna el importe a favor del contribuyente, ingresados en concepto de anticipos del Impuesto a la Renta de las Actividades Agropecuarias.
- Inc. g) Se consigna cuando la presentación de la declaración jurada se realice con posterioridad a la fecha de vencimiento fijada. El monto de la multa correspondiente a dicha contravención se determinará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 176 de la Ley N° 125/91 y normas complementarias.
- Inc. h) Se consigna el resultado que arroje la sumatoria de los Incisos b), c), d), e) y f) de la Col. I. y los Incisos a) y g) de la Col. II.
- Inc. i) Se consigna el saldo a favor del Contribuyente, la diferencia entre Columnas del Inc. h), cuando Col. I sea mayor que Col. II.
- Inc. j) Se consigna el saldo a favor del Fisco, la diferencia entre Columnas del Inc. h), cuando Col. II sea mayor que Col. I.
- Inc. k) Se aplica el porcentaje correspondiente a la multa por mora sobre el resultado del Inc. j) menos el Inc. g). Solo se calculará cuando exista saldo a favor del fisco.



Lic. Elsa Arellano de López
Coordinadora
Coord. de Gestión Documental

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Formulario 112 – Declaración Jurada del Impuesto a las Rentas de las Actividades Agropecuarias (IMAGRO) – Régimen Simplificado

Inc. l) Se aplica el porcentaje correspondiente al interés sobre el resultado del Inc. j) menos

el Inc. g). Solo se calculará cuando exista saldo a favor del fisco.

Inc. m) Se consigna el saldo definitivo a pagar a favor del fisco, resultado que arroje la sumatoria de los Incisos j), k) y l) de la Col. II.

RUBRO 4: DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL – PARTE 1

Inc. a) Se consigna la totalidad de superficie en hectáreas en números enteros (No utilice expresiones en m²), que se encuentre en propiedad del declarante. En caso que el remanente supere los 5.000 mts. cuadrados, se computará como 1 hectárea más; si es menor, no se deberá consignar dicha porción. En caso de arrendatario u otra condición debe obviarse este inciso.

Inc. b) Se consigna la totalidad de superficie en hectáreas en números enteros (No utilice expresiones en m²), en carácter de arrendatario, tenedor, usufructuario del declarante. En caso que el remanente supere los 5.000 mts. cuadrados, se computará como 1 hectárea más; si es menor, no se deberá consignar dicha porción.

Inc. c) Se consigna la superficie total de hectáreas que fueron cedidas a terceros.

Inc. d) Se consigna en hectáreas, la sumatoria de los Incisos a) y b) menos Inc. c).

Inc. e) Bosques naturales o cultivados y otros deducibles: se consigna según las definiciones establecidas en el artículo 32, Inc. a) de la Ley N° 125/91, con la redacción dada por la Ley N° 2421/04.

Inc. f) Áreas Marginales no aptas para el cultivo: se consigna según las definiciones establecidas en el artículo 32, Inc. b) de la Ley N° 125/91, con la redacción dada por la Ley N° 2421/04.

Inc. g) Áreas Silvestres protegidas bajo dominio privado y sujetos a leyes: se consigna según las definiciones establecidas en el artículo 32, Inc. c) de la Ley N° 125/91 con la redacción dada por la Ley N° 2421/04.

Inc. h) Rutas, caminos vecinales y/o servidumbre de paso: se consigna según las definiciones establecidas en el artículo 32, Inc. d) de la Ley N° 125/91 con la redacción dada por la Ley N° 2421/04. Asimismo se deberá incluir las superficies en Has, destinadas a la actividad comercial o industrial, tales como fábricas, depósitos, silos e instalaciones.

Inc. i) Áreas destinadas a servicios ambientales: se consigna según las definiciones establecidas en el artículo 32, Inc. e) de la Ley N° 125/91 con la redacción dada por la Ley N° 2421/04.

Inc. j) Se consigna la diferencia entre el Inc. d) y la sumatoria de los Incisos e), f), g), h) e i).

Inc. k) Se consigna el valor total en guaraníes de los inmuebles rurales, sin incluir las construcciones, instalaciones y mejoras.

Inc. l) Se consigna el valor total en guaraníes de las construcciones, instalaciones y demás mejoras existentes en los inmuebles rurales, debidamente documentados.

RUBRO 5: DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL – PARTE 2

Inc. a) Terneros machos y hembras: Se consigna en la primera columna la cantidad de ganado que se encuentre en existencia al cierre del período. En la siguiente columna se consigna el valor del ganado. Para dicho efecto se deberá calcular la cantidad de ganado existente, por el costo de reposición a partir de los precios de mercado de los animales con edad, raza y características genéticas similares al cierre del ejercicio o por el costo de adquisición, según el caso (Art. 66 y 67 Dto. N° 8279/12).

Inc. b) Vaquillas: Se consigna en la primera columna la cantidad de ganado que se encuentre en existencia al cierre del período. En la siguiente columna se consigna el valor del ganado. Para dicho efecto se deberá calcular la cantidad de ganado existente, por el costo de reposición a partir de los precios de mercado de los animales con edad, raza y características genéticas similares al cierre del ejercicio o por el costo de adquisición, según el caso (Art. 66 y 67 Dto. N° 8279/12).

Inc. c) Vacas: Se consigna en la primera columna la cantidad de ganado que se encuentre en existencia al cierre del período. En la siguiente columna se consigna el valor del ganado. Para dicho efecto se deberá calcular la cantidad de ganado existente, por el costo de reposición a partir de los precios de mercado de los animales con edad, raza y características genéticas similares al cierre del ejercicio o por el costo de adquisición, según el caso (Art. 66 y 67 Dto. N° 8279/12).

Inc. d) Toros: Se consigna en la primera columna la cantidad de ganado que se encuentre en existencia al cierre del período. En la siguiente columna se consigna el valor del ganado. Para dicho efecto se deberá calcular la cantidad de ganado existente, por el costo de reposición a partir de los precios de mercado de los animales con edad, raza y características genéticas similares al cierre del ejercicio o por el costo de adquisición, según el caso (Art. 66 y 67 Dto. N° 8279/12).

Inc. e) Novillos: Se consigna en la primera columna la cantidad de ganado que se encuentre en existencia al cierre del período. En la siguiente columna se consigna el valor del ganado. Para dicho efecto se deberá calcular la cantidad de ganado existente, por el costo de reposición a partir de los precios de mercado de los animales con edad, raza y características genéticas similares al cierre del ejercicio o por el costo de adquisición, según el caso (Art. 66 y 67 Dto. N° 8279/12).

Inc. f) Equinos: Se consigna en la primera columna la cantidad de ganado que se encuentre en existencia al cierre del período. En la siguiente columna se consigna el valor del ganado. Para dicho efecto se deberá calcular la cantidad de ganado existente, por el costo de reposición a partir de los precios de mercado de los animales con edad, raza y características genéticas similares al cierre



Lic. Elsa Arellano de López
Coordinadora
Coord. de Gestión Documental

Formulario 112 – Declaración Jurada del Impuesto a las Rentas de las Actividades Agropecuarias (IMAGRO) – Régimen Simplificado

del ejercicio o por el costo de adquisición, según el caso (Art. 66 y 67 Dto. N° 8279/12).

- Inc. g) Ovinos: Se consigna en la primera columna la cantidad de ganado que se encuentre en existencia al cierre del período. En la siguiente columna se consigna el valor del ganado. Para dicho efecto se deberá calcular la cantidad de ganado existente, por el costo de reposición a partir de los precios de mercado de los animales con edad, raza y características genéticas similares al cierre del ejercicio o por el costo de adquisición, según el caso (Art. 66 y 67 Dto. N° 8279/12).
- Inc. h) Caprinos: Se consigna en la primera columna la cantidad de ganado que se encuentre en existencia al cierre del período. En la siguiente columna se consigna el valor del ganado. Para dicho efecto se deberá calcular la cantidad de ganado existente, por el costo de reposición a partir de los precios de mercado de los animales con edad, raza y características genéticas similares al cierre del ejercicio o por el costo de adquisición, según el caso (Art. 66 y 67 Dto. N° 8279/12).
- Inc. i) Otros que no estén contemplados en los Incisos anteriores: Se consigna en la primera columna la cantidad de ganado que se encuentre en existencia al cierre del período. En la siguiente columna se consigna el valor del ganado. Para dicho efecto se deberá calcular la cantidad de ganado existente, por el costo de reposición a partir de los precios de mercado de los animales con edad, raza y características genéticas similares al cierre del ejercicio o por el costo de adquisición, según el caso (Art. 66 y 67 Dto. N° 8279/12).
- Inc. j) Se consigna el resultado que arroje la sumatoria de los Incisos a), b), c), d), e), f), g), h) e i).

RUBRO 6: INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

- Inc. a) Se consigna el Identificador RUC del Auditor o de la Empresa Auditora.
- Inc. b) Se consigna el Identificador RUC del Contador.
- Inc. c) Se consigna el total de personal ocupado en relación de dependencia y que aporten al Seguro Social previsto en la Ley, al cierre del ejercicio.



Lic. Elsa Arellano de López
Coordinadora
Coord. de Gestión Documental

COPIA FIEL DEL ORIGINAL